

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00935 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

2.- Presente el juramento estimatorio de los perjuicios deprecados, conforme a los lineamientos que establece el artículo 206 del C.G.P., esto es, determinándolos en forma precisa, razonada y discriminando cada uno de sus conceptos

3.- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 5º, del artículo 6, de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 84 del C.G.P.

4.- Acredite el requisito de procedibilidad de conciliación, de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 7º, del artículo 90 C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **162**, hoy **11 de octubre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f3595bc6f1a9368d427c8591a2f0a732ef0d7fe2a39848563e0f404b692537**

Documento generado en 10/10/2022 07:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>